

CONTRATO DE COMPRA VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAÛL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

CONTRATO NUM.- CONALEPH/01/2020

- a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria asignada a ésta adjudicación, mediante oficio de Autorización SFP-CPF-01-0095/2020 y Oficio OPD/DAR/CAAYSSP/013/2020, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción I y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la compra de TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 de la persona moral denominada: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.



2. DE "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada, legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con la Póliza N° 52 de fecha **11 de Febrero del 2009** otorgada ante la fe del Lic. **Fidel Serrato Valdez** Corredor Público N° 6 de la plaza del Estado de Guerrero, y a la Acta de Protocolización con número de instrumento notarial **45,595** de fecha **16 de Julio del 2015** otorgada por el Lic. **Héctor Manuel Cárdenas Villarreal**, Notario Suplente del titular de la notaria 218 del Distrito Federal, hoy ciudad de México la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil de la inscripción **513444**, de fecha **10 de agosto del 2015**.
- 2.2 Que el C. **SAÛL GUILLERMO DÀVILA JUÀREZ**, en su carácter de representante legal tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con poder el Notarial **10,569** de fecha **11 de Octubre de 2017**, otorgado ante la fe del Lic. **Guillermo Loza Ramírez** Notario Público N° 10 del Distrito Judicial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit (mismo que se encuentra agregado en la declaración II), manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.3 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros *el manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar vales de despensa por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.*
- 2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: CALLE [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes TIN090211JC9 como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.

CONTRATO NUM.- CONALEPH/01/2020

- 2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, según bases.
- 2.8.- Que cuenta con Registro en el Padrón De Proveedores N° 149-17 que se agrega a este acto jurídico como anexo número 1.
- 2.9. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado [REDACTED]
- 2.9.- Con fecha 31 de Enero del año 2020, se le adjudicó el presente contrato derivado de Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 01/2020 ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES para surtir la partida: ÚNICA.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES de acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas de la Licitación Pública Nacional N° N° CONALEPH541 01/2020 ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES, para surtir la partida que corresponde a la siguiente:

Partida Única (detalle en pedido número CONALEP/01/2020).

CONTRATO NUM.- CONALEPH/01/2020

Segunda.- "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a prestar el servicio de suministro de **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES** de manera mensual y eventual en los periodos especificados en el calendario marcado como Anexo No. 1.1, que se agrega al presente como parte integral del mismo.

Tercera.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el suministro de los servicios contratados a partir del 4 de febrero del año 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Cuarta.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$252,335.10 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas de recursos al número de cuenta bancaria [REDACTED], de la Institución Bancaria [REDACTED] a nombre de TOKA INTERNACIONAL SAPI DE C.V., con correo electrónico [REDACTED]

Dichas transferencias se realizarán de manera mensual por el monto en numerario del suministro mensual en **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la dispersión del monto en las tarjetas inteligentes durante el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2020, así como de la entrega de la factura correspondiente.-

Quinta.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Sexta.- LAS TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial CONALEP/01/2020 que se agrega al presente como parte integral del mismo.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega total de las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES** dentro de los siguientes 3 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, en el domicilio ubicado en:

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., C.P. 42160.

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

**Octava.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

**Novena.-** "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad de las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES** comprometiéndose a sustituirlas por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante *fianza* a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

La *fianza* tendrá vigencia de once meses a partir de la fecha de la primera entrega mensual, previa aceptación de la misma. La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" establecidas en este contrato.

**Décima.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas de la Licitación Pública Nacional N° **CONALEPH541 01/2020 las TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES**, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (**Tres**) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

**Décima Primera.-** "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro de los materiales de promoción y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

**Décima Segunda.-** "EL PROVEEDOR" acepta que la cantidad suministrada en las **TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES** podrán ser canjeadas en las tiendas de autoservicio autorizadas, durante la vigencia de este contrato y tres meses adicionales, sin ninguna restricción. De igual forma se obliga a prestar el servicio del suministro de carga de **TARJETAS**

CONTRATO NUM.- CONALEPH/01/2020

INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES en las condiciones establecidas en este contrato, así como en las bases, anexos y ofertas de la Licitación Pública Nacional N° N° CONALEPH541 01/2020 ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES.-

Décima Tercera.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algún retraso o incumplimiento en el suministro de las TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en el suministro de los bienes contratados a partir de la fecha límite establecida, se entenderá que el proveedor dejó de cumplir con el contrato y se hará efectiva la fianza otorgada por el 10% del monto del contrato.
2. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convenciones que se impongan a "EL PROVEEDOR" deberán ser pagadas a la Dirección de Administración de Recursos de "EL CONALEP HIDALGO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se harán efectivos con cargo a la fianza a que se refiere la clausula novena.

Décima Cuarta.- "EL CONALEP HIDALGO" designa como supervisor de las recargas y entregas o dispersiones al Responsable del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de Recursos

Décima Quinta.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar las TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas según bases.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de las TARJETAS INTELIGENTES PARA DESPENSA Y APOYO DE UTILES ESCOLARES.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

CONTRATO NUM.- CONALEPH/01/2020

Décima Séptima.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 4 de Febrero de 2020.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
DEL ESTADO DE HIDALGO

ÁREA ADMINISTRATIVA Y  
CONTRATANTE

LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE  
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

POR "EL PROVEEDOR"

C. SAÚL GUILLERMO DAVIAL JUÁREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.